



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre ocho (8) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	ROSA ANGÉLICA GÓMEZ ESCUDERO.
Ejecutado:	JORGE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2016-00178-00
Sustanciación	Nro. 92 de 2020
Asunto:	Aprueba liquidación crédito y ordena oficiar a Alcaldía para que cumpla orden de embargo

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en el traslado respectivo.

SEGUNDO: Se dispone oficiar a la Alcaldía Municipal de El Bagre (Ant) para que se dignen darle pleno cumplimiento a la orden de embargo que recae sobre el salario y demás prestaciones sociales del ejecutado.- Líbrese el oficio respectivo por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez y a las partes: En este proceso se liquidó el crédito, se puso en traslado en lista del 10 de marzo del 2020, el traslado venció en silencio y no fue objetado.- Igualmente informo al señor Juez que, mediante oficio nro. 113 del 9 de marzo del 2020 se libró oficio al Alcalde Municipal para el embargo del 30% del salario del ejecutado a la fecha no han dado cumplimiento. Sírvase proveer.- Septiembre 8 de 2020.

Secretario,

WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Secretario